

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

1837

ORDEN de 24 de marzo de 2026, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se autoriza la concesión y se aprueban las bases para la concesión de becas, por la Fundación Basque Team Fundazioa, para el fomento del deporte de alto nivel en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el año 2026.

El Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel, prevé en su artículo 12 la concesión de becas, premios y otras ayudas económicas para el fomento del deporte de alto nivel en el País Vasco, tanto a través de la Fundación del Sector Público Vasco, Fundación Basque Team Fundazioa, como de cualesquiera otras becas y ayudas financiadas por dicha Administración General.

La Fundación Basque Team Fundazioa, es una fundación del sector público del País Vasco, que tiene como fines de interés general impulsar y fomentar el desarrollo del deporte vasco de alto nivel, con el fin de posibilitar una nutrida representación vasca en la alta competición deportiva internacional, así como la consecución de resultados de excelencia por parte de deportistas vascos y vascas en las mencionadas competiciones.

En consecuencia, desde la Fundación Basque Team Fundazioa se han venido concediendo desde hace varios años una serie de ayudas o becas que tiene por finalidad posibilitar la adecuada preparación y participación de deportistas vascos y vascas en las competiciones deportivas internacionales más relevantes a nivel mundial y, en especial, aquellas que forman parte del programa olímpico y paralímpico. Igualmente, otras ayudas se vienen concediendo a técnicos o técnicas de alto nivel de deportistas vascos o vascas perceptores de becas concedidas por la Fundación, así como a jueces vascos o juezas vascas de alto nivel que participen en determinadas competiciones internacionales.

Existe crédito presupuestario para atender la concesión de las ayudas previstas en las bases de esta Orden.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Autorizar la concesión de becas de la Fundación Basque Team Fundazioa para el fomento del deporte de alto nivel en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el año 2026.

Segundo.– Aprobar las bases que se contienen en el Apéndice de esta Orden para la concesión de becas por la Fundación Basque Team Fundazioa para el fomento del deporte de alto nivel en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el año 2026.

Tercero.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.– Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

APÉNDICE

BASES BECAS BASQUE TEAM 2026

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de estas bases es regular tanto el régimen como el procedimiento de concesión por la Fundación Basque Team Fundazioa de las Becas para el fomento del deporte de alto nivel en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2.– Definiciones.

1.– Bajo la denominación genérica de «Becas Basque Team 2026» se incluyen los distintos tipos de becas o ayudas al deporte de alto nivel que se contienen en las presentes bases.

2.– Todas las menciones que en las presentes bases se realizan respecto del «deporte», deben entenderse referidas al deporte de alto nivel. A tal efecto, se considera deporte de alto nivel la práctica deportiva que es de interés para el País Vasco, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo de la Comunidad Autónoma por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base y por su función representativa en las competiciones deportivas oficiales del máximo nivel, conforme a lo previsto en el artículo 3.1. Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel.

3.– A efectos de las presentes becas se establecen las siguientes definiciones:

a) Se entiende por «competición deportiva» el evento organizado por federaciones deportivas internacionales reconocidas por el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional.

b) Se entiende por «pruebas incluidas dentro del programa olímpico o paralímpico vigente» aquellas que vayan a formar parte de la siguiente edición de los Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

c) Se entienden por «modalidades y disciplinas deportivas» las que expresamente se encuentran contempladas en el Anexo I del Decreto 16/2006, de 31 de enero, regulador de las federaciones deportivas en el País Vasco y disposiciones normativas posteriores de desarrollo.

d) Se entiende por «resultados deportivos» las posiciones obtenidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive) en competiciones oficiales de carácter internacional, siendo computados los siguientes eventos: Juegos Olímpicos y Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, u otros expresamente previstos en las presentes bases.

e) Se entiende por «categoría absoluta», la categoría de edad en la que se desarrolla la competición deportiva de más alto nivel de cada disciplina dentro de una determinada modalidad deportiva.

f) Se entiende por «máxima categoría» la más alta división o grupo en aquellos casos de que la competición en cuestión se encuentre organizada en diversos niveles.

g) Se entiende por «potencial deportivo» la diferencia que un o una deportista tiene con el máximo nivel mundial existente (considerado a estos efectos como «vértice») en la prueba en la

que participa. Por lo tanto, el «potencial deportivo» vendrá determinado por la diferencia del mejor resultado deportivo obtenido por el o la deportista en el año 2025, y la distancia con respecto a la élite mundial (primer puesto en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, o Campeonatos de Europa).

h) Se entiende por «valor de la competición» la puntuación que se le otorga a una competición en función de los criterios indicados en el artículo 10 de las presentes Bases reguladoras.

i) Se entiende por «valor del puesto obtenido» la ponderación que se establece en el resultado obtenido por un o una deportista en una competición en base a los criterios indicados en el artículo 10 de las presentes Bases reguladoras.

j) Se entiende por «pruebas individuales» aquellas en las que la participación en la competición sea efectuada por una única persona.

k) Se entiende por «pruebas colectivas» aquellas en las que la participación en la competición sea efectuada por más de una persona. Las pruebas colectivas podrán ser: (i) pruebas de conjunto, entendiéndose por estas aquellas en las que se produce una participación simultánea o alternativa en la misma de los o las deportistas; (ii) pruebas de equipo, entendiéndose por estas aquellas en las que se producen situaciones de colaboración y oposición de deportistas, interactuando continuamente a través de un elemento móvil.

Artículo 3.— Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de las presentes becas las personas que así lo soliciten y reúnan los siguientes requisitos, según el estamento al que pertenezcan:

1.— Deportistas. Deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener vigente la declaración como deportista de alto nivel en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 203/2010 de 20 de julio del deporte de Alto Nivel.

Dicho requisito se acreditará a través de la aportación de la resolución administrativa correspondiente donde conste dicha condición.

Quedan excluidos del cumplimiento del presente requisito las y los deportistas que: fuesen beneficiarios/as de una Beca Basque Team Support; fuesen deportistas menores de 16 años; o hayan sido participantes en los Juegos Paralímpicos de Milano-Cortina 2026. No obstante, en tales casos se deberá acreditar por la persona solicitante disponer de licencia federativa vasca y la vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Acreditar los méritos deportivos previstos en el artículo 10 de las presentes Bases reguladoras.

Este requisito se acreditará a través del certificado expedido por la federación deportiva correspondiente.

Quedan dispensados o dispensadas del cumplimiento del presente requisito los o las deportistas que acrediten documenta y suficientemente que en la temporada de referencia para la consecución del mérito deportivo (2025, en este caso) se hubiesen encontrado en situación de embarazo, lesiones o problemas de salud de larga duración y suma gravedad que hubiesen impedido la práctica deportiva. Dicha circunstancia será apreciada de forma discrecional por parte del Patronato de la Fundación Basque Team Fundazioa sobre la base de los informes aportados por los o las deportistas.

La dispensa del cumplimiento del presente requisito para el acceso a las ayudas previstas en las presentes Bases será aplicable únicamente a quienes, siendo deportistas, hayan accedido con anterioridad a las mismas en el ejercicio precedente o, de persistir la situación, en el inmediatamente anterior.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Dicho requisito deberá cumplirse igualmente durante todo el periodo en el que la persona estuviese percibiendo una beca prevista en estas bases.

Este requisito se acreditará a través de los certificados que deberán ser aportados por el o la solicitante de la Beca.

d) No estar sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal que las inhabilite para ello, incluidas las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo durante el periodo que establezca la correspondiente sanción.

Este requisito se acreditará a través de la declaración responsable a ser rubricada por la persona solicitante de la Beca, conforme al modelo del Anexo VI de estas bases.

e) No encontrarse incurso en las restantes prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Este requisito se acreditará a través de la declaración responsable a ser rubricada por la persona solicitante de la Beca, conforme al modelo del Anexo VI de estas bases.

2.– Técnicas y técnicos. Deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser la persona que se encargue de la preparación de, al menos, una persona deportista de alto nivel que haya obtenido una Beca de las previstas en los apartados a) y c) del artículo 4 de las presentes bases y ser reconocida en tal condición por la persona deportista. Cada deportista solo podrá reconocer a una persona encargada de su preparación. En el supuesto de que se modifique la persona encargada de su preparación, deberá ser la o el deportista quien notifique por escrito a la Fundación Basque Team Fundazioa dicho cambio, que surtirá efectos solamente a partir de la citada notificación.

Este requisito se acreditará a través de la declaración responsable a ser rubricada por la persona solicitante de la Beca, conforme al modelo establecido al efecto Anexo VII.

b) Continuar en el ejercicio de su actividad, como persona encargada de preparación de la o del deportista durante el año 2026.

Este requisito se acreditará a través de la declaración responsable rubricada por la persona solicitante de la Beca, conforme al Anexo VII.

c) Tener vigente la declaración de técnico o técnica de alto nivel en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del deporte de Alto Nivel.

Dicho requisito se acreditará a través de la aportación de la resolución administrativa correspondiente donde conste dicha condición.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Dicho requisito deberá cumplirse igualmente durante todo el periodo en el que la persona estuviese percibiendo una beca prevista en estas bases.

Dicho requisito se acreditará a través de los certificados que deberán ser aportados por el solicitante de la Beca.

e) No estar sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursas en prohibición legal que las inhabilite para ello, incluidas las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo durante el periodo que establezca la correspondiente sanción.

Este requisito se acreditará a través de la declaración responsable a ser rubricada por la persona solicitante de la Beca, conforme al modelo del Anexo VI de estas bases.

f) No encontrarse incurso en las restantes prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Este requisito se acreditará a través de la declaración responsable a ser rubricada por la persona solicitante de la Beca, conforme al modelo del Anexo VI de estas bases.

3.– Jueces y Juezas. Deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser juez o jueza de alto nivel que acredite la participación en 2025 en determinadas competiciones deportivas internacionales de máximo nivel incluidas en el programa olímpico o paralímpico o, en los Juegos olímpicos o paralímpicos de Milan-Cortina 2026. La participación del juez o de la jueza en tales competiciones deberá ser realizada previa convocatoria oficial llevada a cabo por la federación deportiva internacional correspondiente y conllevar la intervención activa en el desarrollo de los eventos en aplicación de las reglas técnico-deportivas de desarrollo del juego.

Este requisito se acreditará a través del certificado expedido por la federación deportiva correspondiente.

b) Continuar en el ejercicio de su actividad como juez o jueza internacional durante el año 2026.

Este requisito se acreditará a través de la declaración responsable rubricada por la persona solicitante de la Beca, conforme al Anexo VI.

Quedan dispensados o dispensadas del cumplimiento del presente requisito los jueces o las juezas que acrediten documenta y suficientemente que por haberse encontrado o encontrarse en situación de embarazo, lesiones o problemas de salud de larga duración y suma gravedad no hubiesen podido ni puedan transitoriamente desarrollar su labor arbitral en competiciones deportivas. Dicha circunstancia será apreciada de forma discrecional por parte del Patronato de la Fundación Basque Team Fundazioa sobre la base de los informes aportados por los jueces o las juezas.

La dispensa del cumplimiento del presente requisito para el acceso a las ayudas previstas en las presentes Bases será aplicable únicamente a quienes, siendo juez o jueza, hayan accedido con anterioridad a las mismas en el ejercicio precedente o, de persistir la situación, en el inmediatamente anterior.

c) Tener vigente la declaración de juez o jueza de alto nivel en los términos establecidos en los artículos 24 o 25 del Decreto 203/2010, de 20 de julio, del deporte de Alto Nivel.

Dicho requisito se acreditará a través de la aportación de la resolución administrativa correspondiente donde conste dicha condición.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Dicho requisito deberá cumplirse igualmente durante todo el periodo en el que la persona estuviese percibiendo una beca prevista en estas bases.

Dicho requisito se acreditará a través de los certificados que deberán ser aportados por el solicitante de la Beca.

e) No estar sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal que las inhabilite para ello, incluidas las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo durante el periodo que establezca la correspondiente sanción.

Este requisito se acreditará a través de la declaración responsable a ser rubricada por la persona solicitante de la Beca, conforme al modelo del Anexo VI de estas bases.

f) No encontrarse incurso en las restantes prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Este requisito se acreditará a través de la declaración responsable a ser rubricada por la persona solicitante de la Beca, conforme al modelo del Anexo VI de estas bases.

Artículo 4.– Tipos de Becas Basque Team 2026.

Las «Becas Basque Team 2026» podrán ser:

a) Becas Basque Team Kirolariak:

Son las ayudas destinadas a deportistas concedidas con el fin de garantizar la necesaria y prioritaria dedicación al entrenamiento y competición. Según la prueba practicada en la que se acredite el mérito deportivo, las Becas Basque Team Kirolariak podrán ser:

- Beca Basque Team Programa Olímpico.
- Beca Basque Team Programa Paralímpico.

b) Becas Basque Team Teknikariak:

Son las ayudas destinadas a técnicos o técnicas que sean la persona máxima responsable de la preparación de la o del deportista beneficiaria o beneficiario de una beca Basque Team Kirolariak o Basque Team Retroactiva.

c) Becas Basque Team «Retroactiva»:

Son las ayudas destinadas a: (i) deportistas que hubieren sido beneficiarias o beneficiarios de una Beca Basque Team Kirolariak durante el año 2025 y, durante dicha anualidad, no hubiesen participado o alcanzado el resultado exigido previsto en el artículo 10 de las presentes Bases; (ii) técnicos o técnicas que en 2026 se ocupen de la preparación de deportistas que hubieren sido beneficiarias o beneficiarios de una Beca Basque Team Kirolariak durante el año 2025 y que en dicha anualidad no hubiesen participado o alcanzado el resultado exigido previsto en el artículo 10 de las presentes Bases.

d) Becas Basque Team «Support»:

Son las ayudas que están destinadas a las y los deportistas que, no pudiendo acceder a las Becas Basque Team Kirolariak, acreditan la participación en la temporada 2025 en campeonatos

del Mundo exclusivamente de pruebas individuales o colectivas de conjunto incluidas en el vigente programa olímpico.

e) Becas Basque Team Epaileak:

Son las ayudas destinadas a jueces o juezas que hubiesen intervenido en 2025 como tal en determinadas competiciones tras la oportuna convocatoria oficial llevada a cabo por la federación deportiva internacional correspondiente y que intervengan activamente en el desarrollo de las competiciones en aplicación de las reglas técnico-deportivas de desarrollo del juego.

Artículo 5.– Contenido y cuantía de las Becas Basque Team 2026.

Las Becas Basque Team 2026 otorgadas por la Fundación Basque Team Fundazioa en aras a garantizar la necesaria y prioritaria dedicación al entrenamiento y competición a lo largo del año 2026 consistirán en:

1.– Becas Basque Team Kirolariak:

Ayudas económicas, que podrán tener los siguientes contenidos diferenciados:

1.1.– Beca Básica:

El importe de la aportación económica de cada Beca Básica Basque Team será de 11.000 euros.

1.2.– Premio por objetivos:

Consistente en una aportación económica concedida por el cumplimiento de unos objetivos deportivos durante el año 2026.

El importe de la aportación económica de los Premios para cada deportista será el siguiente, no siendo acumulables entre ellas, valorándose únicamente el mejor resultado:

Evento	Puesto	Perceptor/a de Beca Basque Team (euros)
Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos 2026	1. ^a	9.000
	2. ^a	6.000
	3. ^a	3.000
Campeonatos del Mundo	1. ^o -1. ^a	2.000
	2. ^o -2. ^a	1.500
	3. ^o -3. ^a	1.200
Campeonatos de Europa	1. ^o -1. ^a	900

1.3.– Becas «Ayudas Complementarias»:

Consistente en una aportación económica destinada a los y las deportistas Basque Team concedida con el fin específico de cubrir el coste de una determinada actividad concreta relacionada con el entrenamiento y competición.

El importe máximo de la aportación económica por «Ayudas Complementarias» será de 1.800 euros por cada persona, debiendo ser destinada a cubrir, total o parcialmente, el coste de una determinada actividad concreta relacionada con el entrenamiento y competición. Las «Ayudas Complementarias» estarán orientadas a cubrir el coste de los siguientes conceptos: gastos

de concentraciones preparatorias de competiciones y gastos de asistencia a determinado tipo de competiciones, exclusivamente por los conceptos de desplazamiento y alojamiento.

Una misma persona podrá llegar a percibir durante 2026 una o más «Ayudas Complementarias» hasta cubrir el importe máximo total indicado para cada persona.

No se concederán «Ayudas Complementarias» a deportistas que se encuentren incluidos o incluidas en los proyectos de deporte vasco de alto nivel concedidos a entidades deportivas durante 2026 por la Fundación Basque Team Fundazioa. Tampoco se concederán «Ayudas Complementarias» a deportistas que practiquen pruebas de modalidades deportivas que se correspondan con proyectos de deporte vasco de alto nivel que durante 2026 perciban ayudas concedidas por la Fundación Basque Team Fundazioa, aun cuando se tratase de deportistas que no formasen parte de tales proyectos.

2.– Beca Basque Team Teknikariak:

Por cada deportista a su cargo beneficiaria o beneficiario de las ayudas previstas en los apartados 1 y 3 de este artículo de las presentes bases, se concederá a su técnico o técnica una Beca cuyo importe será el equivalente al 25 % de la beca básica o de la beca retroactiva y al 25 % de los premios por objetivos satisfechos a la o el deportista.

Una misma técnica o técnico podrá llegar a percibir la cantidad correspondiente a un máximo de tres de sus deportistas, sean de una misma o distintas modalidades deportivas.

3.– Beca Basque Team «Retroactiva»:

El importe de la aportación económica de la Beca Basque Team «Retroactiva» para cada deportista será de 5.500 euros o del porcentaje correspondiente (25 %) en el caso de técnicos o técnicas.

En tal caso, la consecución en la temporada 2026 de un resultado deportivo de los previstos en el artículo 10 de estas bases conllevaría el abono de una aportación adicional de igual importe a la ya reconocida o concedida por parte del o de la deportista o de su técnico o técnica.

Igualmente, quienes perciban una Beca Basque Team «Retroactiva» tendrán derecho a percibir las cantidades de premios por objetivos previstos en este artículo en el caso de que obtuviesen en el año 2026 los resultados deportivos indicados en apartado 1.2. de este artículo.

Además de la aportación económica de la Beca Basque Team «Retroactiva», el o la deportista beneficiario o beneficiaria podrá llegar a solicitar y recibir las «Ayudas Complementarias» previstas en el apartado 1.3. de este artículo.

4.– Becas Basque Team «Support»:

El importe de la aportación económica de cada Beca Basque Team «Support» será de 5.500 euros.

Igualmente, los o las deportistas que perciban una Beca Basque Team «Support» tendrán derecho a percibir las cantidades de premios por objetivos previstos en este artículo en el caso de que obtuviesen en el año 2026 los resultados deportivos indicados en apartado 1.2. de este artículo.

Además de la aportación económica de la Beca Basque Team «Support», el o la deportista beneficiaria podrá llegar a solicitar y recibir las «Ayudas Complementarias» previstas en el apartado 1.3. de este artículo.

5.– Becas Basque Team Epaileak:

El importe de la aportación económica de cada Beca Basque Team «Epaileak» será de 2.750 euros.

Artículo 6.– Tramitación de las solicitudes.

1.– Las personas interesadas podrán realizar todos los trámites de esta convocatoria a través del apartado «Becas» de la web de la Fundación (www.basqueteam.eus), utilizando el correo postal ordinario (carta certificada con acuse de recibo), o de manera presencial en la sede de la Fundación Basque Team. El empleo de un canal en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

2.– Las personas interesadas deberán remitir sus solicitudes cumplimentando el modelo de solicitud correspondiente conforme a los Anexos I o II o III de las presentes bases, según se trate de deportistas, técnicos o jueces o juezas, respectivamente. Al escrito de solicitud se deberá acompañar la documentación que se señala en el artículo 3.

La persona solicitante deberá aportar la fotocopia del DNI o la tarjeta de residencia en el caso de personas extranjeras y, en el caso de tratarse de deportistas menores de edad, se deberá aportar la correspondiente autorización firmada por su padre, madre, o tutor, conforme al modelo del Anexo V de estas Bases.

Quienes no tengan vigente la declaración como deportista de alto nivel (deportistas que: fuesen beneficiarios/as de una Beca Basque Team Support; fuesen deportistas menores de 16 años; o hayan sido participantes en los Juegos Paralímpicos de Milano-Cortina 2026) deberán acreditar y aportar: (i) que tienen la condición política de vasco o vasca, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, con al menos un año de antelación a la fecha en la que se formula la solicitud, para lo cual se deberá aportar el empadronamiento correspondiente; (ii) que compiten con licencia expedida por una federación vasca, para lo cual se deberá aportar la licencia federativa en vigor.

3.– La presentación de solicitudes correspondientes a Becas «Ayudas Complementarias» deberá ser realizada cumplimentando el modelo correspondiente conforme al Anexo IV de las presentes Bases.

4.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que figuran en las bases, sin perjuicio del derecho a la impugnación de las bases que pueda corresponder a cualquier persona.

Artículo 7.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– La Fundación Basque Team Fundazioa, una vez recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, abrirá un expediente individual para cada solicitante, siendo evaluado conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

3.– En el supuesto de que, una vez analizada la solicitud y demás documentación presentada por la persona solicitante, se observase la existencia de defectos o que la documentación sea incompleta, se pondrá tal circunstancia en conocimiento de la persona solicitante, otorgándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido el citado plazo concedido al solicitante sin haberse procedido a la subsanación o aportación requerida, se tendrá por desistida de su solicitud.

4.– La presentación de solicitudes de «Ayudas Complementarias» podrá ser realizada a lo largo de 2026. La solicitud deberá ser presentada, en todo caso, con carácter previo a que se lleve a cabo o realice la actividad concreta de entrenamiento o competición cuya financiación a través de la citada Beca se interesase.

5.– En el caso de solicitarse la concesión de premios por objetivos, la petición deberá ser realizada por la persona beneficiaria dentro del año 2026, es decir, antes del 31 de diciembre de dicha anualidad.

6.– Podrá procederse a la presentación de solicitudes de Becas previstas en estas Bases más allá del plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo en los casos de personas que hayan conseguido la clasificación para tomar parte en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Milán-Cortina 2026 con posterioridad a dicho plazo. En tal caso, la solicitud de la Beca deberá ser realizada por la persona interesada con anterioridad a su participación en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Milán-Cortina 2026. En los casos previstos en este apartado, si se tratase de deportistas que tenían ya reconocido en 2026 el derecho a percibir la beca correspondiente a Becas Basque Team «Support» o Becas Basque Team «Retroactiva», se les reconocerá el derecho a percibir la cantidad adicional correspondiente a las Becas Basque Team «Kirolariak».

Artículo 8.– Órganos competentes para la adjudicación de las becas.

Corresponde al Patronato de la Fundación Basque Team Fundazioa, previa autorización de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, conceder las becas previstas en las presentes bases. La gestión de los procedimientos relacionados con la concesión de las Becas corresponderá al secretario del Patronato, pudiendo valerse para ello de los servicios administrativos de la Fundación.

Artículo 9.– Importe máximo.

1.– El importe máximo que la Fundación Basque Team Fundazioa podrá llegar a otorgar por todas las Becas previstas en estas Bases asciende a 1.027.300 euros, siendo distribuidas como sigue:

a) El importe máximo por todas las ayudas previstas en el apartado 1.1. del artículo 5 (Beca Básica): 649.000 euros.

b) El importe máximo por todas las ayudas previstas en el apartado 1.2. del artículo 5 (Premio por objetivos): 25.000 euros.

c) El importe máximo por todas las ayudas previstas en el apartado 2 del artículo 5 (Beca Basque Team Teknikariak): 66.000 euros.

d) El importe máximo por todas las ayudas previstas en el apartado 3 del artículo 5 (Beca Basque Team Retroactiva): 231.000 euros.

e) El importe máximo por todas las ayudas previstas en el apartado 4 del artículo 5 (Beca Basque Team Support): 16.500 euros.

f) El importe máximo por todas las ayudas previstas en el apartado 5 del artículo 5 (Beca Basque Team Epaileak): 11.000 euros.

g) El importe máximo por todas las ayudas previstas en el apartado 1.3. del artículo 5 (Ayudas Complementarias): 28.800 euros.

2.– Cuando no se llegase a conceder el importe máximo de las ayudas establecidas para uno o más de los apartados previstos en el apartado anterior de este artículo, se podrá incrementar la dotación al resto de ayudas previstas en el caso de resultar preciso para garantizar la aportación a cada persona beneficiaria en cumplimiento de lo previsto en las presentes Bases. Las cuantías sobrantes que se generasen en base a lo indicado en este apartado serían repartidas proporcionalmente entre las personas que aún no hubiesen percibido íntegramente la aportación en cumplimiento de lo previsto en las presentes Bases. Lo indicado no será de aplicación a las «Ayudas Complementarias» cuyo importe máximo que será destinado será el indicado en el apartado g) del apartado anterior de este artículo.

3.– En el caso de que, conforme a las solicitudes presentadas y los méritos o resultados deportivos acreditados por las personas solicitantes, suponga que el importe máximo total para las Becas previstas en estas Bases resultase insuficiente, la dotación que la Fundación Basque Team Fundazioa pueda disponer para tal fin podrá llegar a incrementarse. En tales casos, se deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. En tales casos, la cuantía adicional será la estrictamente necesaria para poder atender las solicitudes presentadas que sean acreedoras a percibir becas o ayudas previstas en estas bases. De tener que dotarse de una cuantía adicional en el supuesto indicado, no se requeriría de una nueva convocatoria. La resolución que disponga la ampliación de la cuantía máxima deberá publicarse del mismo modo que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 10.– Criterios para la adjudicación de las Becas.

1.– Los criterios tomados en consideración por la Fundación Basque Team Fundazioa para la concesión de las Becas serán los previstos en este artículo de las Bases. Los criterios que se tomarán exclusivamente como referencia para que una persona pueda ser beneficiaria de una de las becas previstas en estas Bases son los correspondientes a resultados en pruebas incluidas dentro del programa olímpico o paralímpico vigente, quedando excluidos los demás que se acreditaran por cualquier solicitante.

2.– Para ser beneficiaria de una de las Becas previstas en estas Bases, la persona solicitante deberá acreditar los méritos deportivos indicados en los supuestos a los que se hacen referencia a continuación:

Beca Basque Team Kirolariak:

Grupo A – Deportistas de pruebas incluidas en el vigente Programa Olímpico (Los Ángeles 2028 y Milán Cortina 2026).

A.1.– Deportistas de pruebas individuales:

En el caso de pruebas individuales incluidas en los vigentes programas olímpicos deberán obtener un mínimo de 40 puntos en la valoración de su potencial deportivo, sobre los 60 puntos posibles.

En el caso de pruebas individuales incluidas en el vigente programa olímpico de invierno deberán haber tomado parte en al menos tres pruebas de la Copa del Mundo en 2025.

A.2.– Deportistas de pruebas colectivas.

A.2.1.– Deportistas de conjunto: deberán obtener un mínimo de 40 puntos en la valoración de su potencial deportivo, sobre los 60 puntos posibles.

A.2.2.– Deportistas de equipo: deberán acreditar haber sido incluidos en la lista oficial correspondiente a la fase final del Campeonato del Mundo, Campeonato de Europa o Ligas Mundiales del deporte correspondiente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En aquellos Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa o Ligas Mundiales que se disputen en diferentes momentos y lugares, el o la deportista deberá acreditar una participación mínima del 75 % del año 2025.

Grupo B – Deportistas de categorías de pruebas incluidas en el vigente Programa Paralímpico (Los Ángeles 2028 y Milán Cortina 2026).

B.1.– Deportistas de pruebas individuales: deberán cumplir alguna de las dos siguientes condiciones: (i) haber obtenido medalla durante el año 2025 en Campeonato de Europa; (ii) haber obtenido una de las primeras cuatro posiciones durante el año 2025 en el Campeonato del Mundo.

B.2.– Deportistas de pruebas colectivas.

B.2.1.– Deportistas de conjunto: deberán cumplir alguna de las dos siguientes condiciones: (i) haber obtenido medalla durante el año 2025 en Campeonato de Europa; (ii) haber obtenido una de las primeras 4 posiciones durante el año 2025 en el Campeonato del Mundo.

B.2.2.– Deportistas de equipo: deberán cumplir alguna de las dos siguientes condiciones: (i) haber obtenido durante el año 2025 en Campeonato de Europa un resultado entre los 4 primeros clasificados; (ii) haber obtenido durante el año 2025 en el Campeonato del Mundo un resultado entre los 5 primeros clasificados.

Grupo C – Deportistas participantes en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos Milan Cortina 2026.

Deberán acreditar la participación en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Milan Cortina 2026.

Beca Basque Team Teknikariak:

Deberán acreditar ser la persona encargada de la preparación de algún o alguna deportista con derecho a percibir en 2026 una Beca Basque Team Kirolariak o Retroactiva.

Beca Basque Team Retroactiva:

Deberán haber sido beneficiarias o beneficiarios de una Beca Basque Team Kirolariak durante el año 2025 y, durante dicha anualidad, no haber alcanzado el o la deportista el resultado o mérito deportivo exigido en el presente artículo para poder optar en 2026 a una Beca Basque Team Kirolariak.

Beca Basque Team Support:

En el caso de pruebas individuales incluidas en los vigentes programas olímpicos deberán acreditar haber tomado parte durante 2025 en los Campeonatos del Mundo exclusivamente en pruebas individuales o colectivas de conjunto incluidas en los vigentes Programas Olímpicos, aun no habiendo alcanzado el o la deportista el resultado o mérito deportivo exigido en el presente artículo para poder optar en 2026 a una Beca Basque Team Kirolariak. En el caso de pruebas individuales incluidas en el vigente programa olímpico de invierno deberán haber tomado parte en al menos tres pruebas de Copa de Europa en 2025.

Beca Basque Team Epaileak:

Deberán acreditar haber intervenido en 2025 como juez o jueza en alguna competición deportiva internacional tras la convocatoria oficial llevada a cabo por la federación deportiva internacional correspondiente o, en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Milan-Cortina 2026. Se deberá acreditar haber intervenido de forma activa en el desarrollo de alguno de los siguientes eventos en aplicación de las reglas técnico-deportivas de desarrollo del juego: campeonatos del mundo y/o en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Milán-Cortina 2026. En todo caso, se deberá tratar de eventos que se correspondan con competiciones deportivas de pruebas incluidas dentro de los programas olímpicos o paralímpicos, de categoría absoluta y de máxima categoría en los términos previstos en las presentes Bases.

3.– A la hora de evaluar y verificar los méritos deportivos indicados en los supuestos a los que se hacen referencia en el apartado 2 de este artículo, se tomará en consideración cuanto sigue:

a) Se valorará la participación de deportistas en competiciones de modalidades organizadas por federaciones deportivas internacionales reconocidas por el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional. Se podrán valorar las competiciones organizadas por otros organismos o entidades siempre y cuando computen a efectos de la clasificación de acceso a la participación en los Juegos Olímpicos.

b) Con carácter general, se tendrán en consideración solamente los «resultados deportivos» obtenidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive) en competiciones deportivas de ámbito internacional y en «categoría absoluta» y «máxima categoría» o en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Los Ángeles 2028.

c) Se computarán únicamente los resultados obtenidos en pruebas colectivas en aquellos casos en que estas estén dentro de los vigentes programas olímpicos.

d) En el deporte paralímpico se computarán únicamente los resultados obtenidos en aquellas categorías de pruebas que formen parte de los vigentes programas paralímpicos.

e) En aquellos supuestos de pruebas olímpicas de deportes de equipo se tendrá en cuenta y valorará el porcentaje de participación en las Ligas Mundiales en el año 2025.

f) En aquellos supuestos de pruebas olímpicas en deportes individuales donde exista un Circuito Profesional se tendrá en cuenta y valorará la posición en el Ranking Mundial Final Individual de 2025. En tales casos no se computarán los resultados obtenidos ni en Campeonatos de Europa ni en Campeonatos del Mundo, excepto que se tratase de pruebas que hayan sido computadas a efectos de la clasificación de acceso a la participación en los siguientes Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028.

g) En los casos de deportistas de equipo previstos en el epígrafe A.2.2. y del epígrafe B del apartado anterior de este artículo no se concederán Becas Basque Team Support.

4.– Para el cálculo del «potencial deportivo» previsto en este artículo, cuyo valor máximo será de 60 puntos, se tomarán en consideración los siguientes conceptos: «valor de la competición» y «valor del puesto obtenido».

Potencial Deportivo	Valor de la Competición	N.º continentes	50 puntos	60 puntos
		N.º países		
	Valor del Puesto Obtenido		10 puntos	

5.– Respecto del «valor de la competición» se estará a cuanto sigue. La puntuación máxima del «valor de la competición» será de 50 puntos. El «valor de la competición» será entre 35 y 50 puntos, en función de la categoría de la competición internacional de que se trate. Para determinar el «valor de la competición» se establecen los siguientes niveles:

Nivel	Puntuación	Pruebas
1	50 puntos	Campeonato del Mundo. Ranking Mundial Final (Circuitos profesionales en pruebas olímpicas de deportes individuales)
2	40 puntos	Campeonatos de Europa: – En el caso de que los 8 primeros o primeras deportistas clasificadas en el Campeonato del Mundo o Juegos Olímpicos en el año a valorar hayan sido europeos o europeas en un porcentaje igual o superior al 75 %. – Campeonatos de Europa con participación abierta al resto de continentes. – Los años que no haya Campeonato del Mundo, ni Juegos Olímpicos y solo haya Campeonato de Europa.
	35 puntos	Campeonatos de Europa: En el caso de que los 8 primeros o primeras deportistas clasificadas en el Campeonato del Mundo o JJOO en el año a valorar hayan sido europeos o europeas en un porcentaje inferior al 75 %.

El «valor de la competición» parte de 50, 40, o 35 puntos y se mantendrá o será disminuido por los siguientes conceptos:

Continentes participantes:

En las pruebas de nivel 1: Se mantiene la puntuación si en la prueba a valorar participan 4 o 5 continentes y se reducirán los siguientes porcentajes en los siguientes casos:

- Un 5 % en caso de que participen 3 continentes.
- Un 10 % en el caso de que participen 2 continentes.
- Un 15 % en el caso de que participe 1 continente.

Número de Países participantes:

En las pruebas de nivel 1, se mantiene la puntuación si en la prueba a valorar participan 50 federaciones o más y se reducirán los siguientes porcentajes en los siguientes casos:

- Un 5 % en caso de que participen menos de 50 federaciones nacionales.
- Un 10 % en caso de que participen menos de 25 federaciones nacionales.
- Un 15 % en caso de que participen menos de 10 federaciones nacionales.

En las pruebas de nivel 2, se mantiene la puntuación si en la prueba a valorar participan 25 federaciones o más y se reducirán los siguientes porcentajes en los siguientes casos:

- Un 5 % en caso de que participen menos de 25 federaciones nacionales.
- Un 10 % en caso de que participen menos de 10 federaciones nacionales.
- Un 15 % en caso de que participen menos de 5 federaciones nacionales.

6.– Respecto el «valor del puesto obtenido» se estará a cuanto sigue. La puntuación máxima del puesto obtenido será de 10 puntos. Dicha ponderación se obtiene aplicando un coeficiente corrector sobre el «valor de la competición», que opera al alza o a la baja, en función de la posición relativa del o de la deportista en la clasificación. Se valorará positivamente los 15 primeros puestos de cada campeonato, obteniendo 10 puntos el primer clasificado, y 0 puntos el clasificado en el puesto 16. A partir del puesto 16 la valoración será negativa, descontándose 0,625 por cada puesto.

7.– Para la concesión de las Becas «Ayudas Complementarias», la Fundación Basque Team Fundazioa valorará la idoneidad de actividad concreta de entrenamiento o competición cuya financiación a través de la citada beca se interesase. Para valorar la idoneidad, la persona solicitante deberá aportar la correspondiente memoria técnico-deportiva y económica. La decisión de la Fundación Basque Team Fundazioa, accediendo o no a la concesión de Becas «Ayudas Complementarias», estará basada en criterios de discrecionalidad técnica.

8.– Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases de Becas Basque Team 2026, a los efectos de poder optar a las ayudas correspondientes, los resultados deportivos obtenidos por deportistas en pruebas que, pese a estar incluidas dentro del programa de los últimos Juegos Olímpicos o Paralímpicos disputados en París en 2024, no lo vayan a estar en los siguientes a disputar en Los Ángeles en 2028.

9.– No podrán optar a las becas previstas en las presentes Bases los o las deportistas profesionales por cuenta ajena que participan en las ligas profesionales reconocidas como tal en la legislación deportiva vigente. Tienen en este momento la consideración de ligas profesionales reconocidas como tal en la legislación deportiva vigente las siguientes: Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP), Liga Profesional de Fútbol Femenino (LIGA «F»), Liga de la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB) y Liga Profesional de Clubes Españoles de Balonmano (ASOBAL).

Artículo 11.– Acuerdo.

1.– El órgano resolutor acordará la concesión, inadmisión o denegación de las Becas en el plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde que se publiquen las presentes Bases en el Boletín Oficial del País Vasco o, en el supuesto previsto en los apartados 4.º y 5.º del artículo 7 de las presentes Bases, desde la solicitud presentada por la persona interesada.

2.– El acuerdo adoptado, que en todo caso será motivado, se notificará de forma individualizada a las y los solicitantes de las becas. Igualmente, se procederá por la Fundación a hacer pública la relación de ayudas concedidas de forma que resulte accesible a través de los canales de comunicación que dispone dicha entidad.

3.– Si una vez transcurrido el plazo máximo no hubiera sido notificado el acuerdo a la persona solicitante, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4.– Los acuerdos adoptados en relación con las ayudas o becas previstas en estas bases podrán ser recurridos ante la jurisdicción civil ordinaria en el plazo de un mes a contar desde el de su notificación o desestimación por silencio conforme a lo previsto en el apartado anterior de este artículo. Potestativamente, antes de presentar el mencionado recurso ante la jurisdicción civil ordinaria, en los diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo correspondiente, la persona interesada podrá interponer una instancia de revisión ante la propia Fundación.

5.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiario o beneficiaria de las becas.

Artículo 12.– Obligaciones para las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases deberán cumplir en todo caso las siguientes:

a) Desarrollar su actividad deportiva de alta competición, al menos, durante el año 2026. La o el deportista deberá destinar su tiempo y dedicación principal a las tareas necesarias para participar en las competiciones de Alto Nivel correspondientes a su especialidad deportiva, en condiciones de competir al máximo nivel durante el año 2026.

Quedan dispensados de dicha obligación quienes, siendo personas beneficiarias de una ayuda, se encuentren en 2026 en situación de embarazo, lesiones o problemas de salud de larga duración y suma gravedad conforme a lo previsto en las presentes Bases.

b) Facilitar la información precisa sobre su actividad deportiva que le sea requerida por la Fundación.

c) Acudir y participar en actos, eventos, y actividades oficiales que disponga la Fundación.

d) Justificar ante la Fundación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y justificar que las cantidades concedidas como Beca «Ayudas Complementarias» se han destinado a cubrir los costes de la actividad concreta de entrenamiento o competición para las que se hubiesen otorgado.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico en relación con las subvenciones percibidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de a las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a las que puedan realizar otros órganos de control por razón de la financiación.

f) Comunicar a la Fundación la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Fundación la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en el momento de procederse al abono de esta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de las subvenciones.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 27 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o el exceso del obtenido sobre el coste subvencionado de la actividad o actuación desarrollada, en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

l) Realizar un uso del lenguaje y de las imágenes respetuoso con la perspectiva interseccional y, especialmente, con la vertiente de sexo y género en toda la documentación y materiales que requiera la actividad o proyecto objeto de subvención.

m) Ser portador o portadora de los valores de juego limpio en las actitudes adoptadas tanto durante las competiciones deportivas como fuera de ellas, evitando cualquier actuación que pueda contravenir las normas existentes en el ámbito administrativo-deportivo contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

n) Mantener antes, durante y después de su participación en competiciones una actitud y comportamiento de respeto y corrección para con los y las demás deportistas o participantes, medios de comunicación, autoridades, público o espectadores, patrocinadores, etcétera. Igualmente, mantener en todo momento una actitud de respeto hacia la Fundación y sus integrantes o personal, evitando cualquier declaración, actuación, manifestación pública o similar que comprometa la imagen u honor de estas.

Artículo 13.– Pago de las Becas Basque Team 2026.

El pago de las becas previstas en el artículo 5 de las Bases se hará efectivo una vez notificada a la persona interesada la resolución en la que conste la concesión de las ayudas previstas en estas Bases. El pago será realizado conforme a lo siguiente:

a) Ayudas previstas en el apartado 1.1. del artículo 5: en sucesivos pagos mensuales de igual importe. Para ello, el importe de la beca asignada será dividida entre los meses que resten entre la fecha de concesión y la finalización del ejercicio.

b) Ayudas previstas en el apartado 1.2. del artículo 5: en un solo pago tras de acreditar la consecución del logro o resultado deportivo.

c) Ayudas previstas en el apartado 2 del artículo 5: en sucesivos pagos mensuales de igual importe. Para ello, el importe de la beca asignada será dividida entre los meses que resten entre la fecha de concesión y la finalización del ejercicio.

d) Ayudas previstas en el apartado 3 del artículo 5: en un solo pago una vez notificado el acuerdo de concesión. De conseguir el mérito deportivo que le dé derecho a percibir una aportación adicional de igual importe a la ya reconocida o concedida, dicho importe será prorrateado y abonado en sucesivos pagos mensuales de un mismo importe.

e) Ayudas previstas en el apartado 4 del artículo 5: en un solo pago una vez notificado el acuerdo de concesión.

f) Ayudas previstas en el apartado 5 del artículo 5: en un solo pago una vez notificado el acuerdo de concesión.

g) Ayudas previstas en el apartado 1.3. del artículo 5 («Ayudas Complementarias»): en un solo pago una vez notificado el acuerdo de concesión, y tras de presentar la justificación acreditativa de la actividad concreta de entrenamiento o competición para la que se hubiese otorgado y, en concreto, de los gastos o costes satisfechos por la persona perceptora de la misma.

La acreditación de los logros o resultados deportivos previstos en los apartados b), d) y f) deberá ser realizada por parte de la persona beneficiaria de la beca a través de la aportación del correspondiente certificado expedido por la federación deportiva.

No se procederá al pago de las becas en el caso de que la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Igualmente, no se procederá al pago de las becas a quienes se encuentren incurso en procedimiento de reintegro mientras existiese una deuda.

Artículo 14.– Compatibilidad de las Becas.

1.– Las becas y premios reguladas en las presentes Bases son compatibles con cualquier otra ayuda que, destinada al mismo objeto, pudiera otorgar cualquier entidad pública o privada.

2.– Las becas de los apartados a), c) y d) del artículo 4 son incompatibles con la percepción de becas previstas en el apartado b) del mismo artículo, por lo que quien resulte beneficiario o beneficiaria de una beca como deportista prevista en estas bases no podrá percibir otra como técnico o técnica.

Artículo 15.– Reintegro.

1.– Son causas de reintegro de las ayudas las previstas en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– El procedimiento de reintegro será realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.– Protección de datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados pasarán a ser tratados por la Fundación Basque Team Fundazioa como responsable del tratamiento, ante quien se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. Caso de no obtener contestación o ver desestimada la solicitud la persona interesada podrá dirigirse a la delegada de protección de datos o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos. La Fundación Basque Team Fundazioa tratará los datos personales para dar cumplimiento al siguiente fin: gestión de las solicitudes de becas y gestión de las ayudas concedidas. La Fundación Basque Team Fundazioa se encuentra legitimada para tratar estos datos al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica establecida entre dicha entidad y la persona solicitante de la ayuda. La persona solicitante de la ayuda responde de la veracidad de los datos personales que ha proporcionado a la Fundación Basque Team Fundazioa y de su actualización. La Fundación Basque Team Fundazioa comunicará los datos personales que sean indispensables, a las siguientes categorías de destinatarios: a otras Administraciones y organismos públicos o privados para el ejercicio de las competencias que les sean propias y compatibles con las finalidades enunciadas. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Fundación Basque Team Fundazioa conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos. La Fundación Basque Team Fundazioa no prevé la transferencia de datos a terceros países.

En Getxo, a 24 de marzo de 2026.

La vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística,
IBONE BENGOETXEA OTAOLEA.

martes 5 de mayo de 2026

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD DE «BECA BASQUE TEAM 2026»
(DEPORTISTAS)

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Fecha de nacimiento:
Domicilio:
Teléfonos:
Email:
Modalidad deportiva:
Disciplina deportiva:
Prueba:
Club deportivo:
Resultado deportivo por el cual solicitas la beca:

DECLARA:

Que cumple todos los requisitos exigidos en las bases para la concesión de Becas Basque Team 2026 publicadas en el BOPV por la Fundación Basque Team Fundazioa y por tanto,

SOLICITA:

Que la Fundación Basque Team Fundazioa, le conceda la Beca «Basque Team 2026», de promoción y fomento al deporte vasco de alto nivel, a cuyo fin, acompaña la siguiente documentación:

- a) Resolución de declaración de deportista vasco/a de alto nivel. En el caso de no poder acreditarse lo anterior (siendo: support, menor de edad, o deportista adaptado, deportista participante en Paralímpicos Paris 2024), se deberá de aportar certificado de empadronamiento y licencia federativa en vigor.
- b) Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- c) Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- d) Certificado de la federación deportiva correspondiente acreditativo del resultado deportivo a ser valorado obtenido en el año 2025 o en su caso, el correspondiente a la participación en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Milán Cortina 2026.
- e) En el caso de tratarse de deportista menor de edad, se deberá aportar la correspondiente autorización firmada por su padre, madre, o tutor (anexo V).
- f) Declaraciones responsables debidamente cumplimentadas y firmadas (anexo VI y VII).

En _____, a _____, de _____ de 2026.

Fdo: El o la deportista _____

Información sobre protección de datos personales: Ver Disposición Adicional de las Bases Regulatorias de las Becas Basque Team 2026 en la que se contiene la Cláusula informativa en materia de protección de datos de carácter personal.

martes 5 de mayo de 2026

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD DE «BECA BASQUE TEAM 2026»

(TÉCNICAS Y TÉCNICOS)

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Fecha de nacimiento:
Domicilio:
Teléfono:
Email:
Modalidad deportiva:
Relación de deportistas:
Disciplina deportiva:
Prueba:

DECLARA:

Que cumple todos los requisitos exigidos en las bases para la concesión de Becas Basque Team 2026 publicadas en el BOPV por la Fundación Basque Team Fundazioa y por tanto,

SOLICITA:

Que la Fundación Basque Team Fundazioa, le conceda la Beca «Basque Team 2026», de promoción y fomento al deporte vasco de alto nivel, a cuyo fin, acompaña la siguiente documentación:

- a) Resolución de declaración de técnico/a de alto nivel.
- b) Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias
- c) Certificado de estar al corriente en la seguridad social.
- d) Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (anexo VI).

En _____, a _____, de _____ de 2026.

Fdo: El técnico o la técnica _____

Información sobre protección de datos personales: Ver Disposición Adicional de las Bases Regulatoras de las Becas Basque Team 2026 en la que se contiene la Cláusula informativa en materia de protección de datos de carácter personal.

martes 5 de mayo de 2026

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD DE «BECA BASQUE TEAM 2026»

(JUECES Y JUEZAS)

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Fecha de Nacimiento:
Domicilio:
Teléfono:
Email:
Modalidad deportiva:
Disciplina deportiva:
Prueba:

DECLARA:

Que cumple todos los requisitos exigidos en las bases para la concesión de Becas Basque Team 2026 publicadas en el BOPV por la Fundación Basque Team Fundazioa y por tanto,

SOLICITA:

Que la Fundación Basque Team Fundazioa, le conceda la Beca «Basque Team 2026», de promoción y fomento al deporte vasco de alto nivel, a cuyo fin, acompaña la siguiente documentación:

- a) Resolución de declaración de juez/a de alto nivel.
Certificado de la federación deportiva correspondiente acreditativo de participación como juez o jueza en 2025 en Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Milan-Cortina 2026.
- b) Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias
- c) Certificado de estar al corriente en la seguridad social.
- d) Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (anexo VI).

En _____, a _____, de _____ de 2026.

Fdo: El o la juez/a _____

Información sobre protección de datos personales: Ver Disposición Adicional de las Bases Regulatoras de las Becas Basque Team 2026 en la que se contiene la Cláusula informativa en materia de protección de datos de carácter personal.

martes 5 de mayo de 2026

ANEXO IV
MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD DE «AYUDAS COMPLEMENTARIAS 2026»
(DEPORTISTAS)

DON/DOÑA -----, con DNI nº -----, ante la Fundación Basque Team Fundazioa comparece y,

DECLARA:

Que cumple todos los requisitos exigidos en las bases para la concesión de «Ayudas Complementarias» previstas en las Bases reguladoras de las Becas Basque Team 2026 publicadas en el BOPV por la Fundación Basque Team Fundazioa y por tanto,

SOLICITA:

Que la Fundación Basque Team Fundazioa, le conceda la «Ayudas Complementarias», a cuyo fin, acompaña la siguiente documentación:

- a) Memoria técnico-deportiva, que deberá incluir una descripción de la actividad programada, lugar y fechas, características, objetivos, etcétera.
- b) Presupuesto, que deberá incluir los gastos o costes previstos de la actividad programada y la existencia de otras posibles fuentes de ingresos o financiación de la misma.

En _____, a _____, de _____ de 2026.

Fdo: El o la deportista _____

Información sobre protección de datos personales: Ver Disposición Adicional de las Bases Reguladoras de las Becas Basque Team 2026 en la que se contiene la Cláusula informativa en materia de protección de datos de carácter personal.

martes 5 de mayo de 2026

ANEXO V

AUTORIZACIÓN A MENORES DE EDAD PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN
BASQUE TEAM FUNDAZIOA

DON/DOÑA -----, con DNI nº -----, quien ostenta la patria potestad de
DON/DOÑA -----, menor de edad, al haber nacido el día ---- de ----- de -----
----- ante la Fundación Basque Team Fundazioa comparece y, como mejor proceda, DICE:

I.– Que la persona firmante es conocedora de que el o la menor de edad desea solicitar una beca o ayuda de la Fundación Basque Team Fundazioa.

II.– Que la persona firmante se ha informado y, por tanto, es conocedora de lo que supone y comporta la solicitud de las citadas becas o ayudas y DA SU CONSENTIMIENTO_expresamente a través de este documento para que el o la menor de edad pueda proceder a la correspondiente presentación de la solicitud.

III.– Que la persona firmante hace constar que ha consensuado y obtenido la oportuna autorización para firmar este documento del resto de personas que junta a ella pudieran compartir la patria potestad del o de la menor de edad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma el presente documento el día ----- de -
----- de 2026.

Firma Padre/Madre/Tutor

Información sobre protección de datos personales: Ver Disposición Adicional de las Bases Regulatoras de las Becas Basque Team 2026 en la que se contiene la Cláusula informativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE

DON/DOÑA -----, con DNI nº -----, ante la Fundación Basque Team Fundazioa comparece y, de forma jurada y responsable, MANIFIESTO:

I.– Que no estoy sancionado o sancionada con pena de suspensión o inhabilitación por una federación deportiva o autoridad administrativa de cualquier ámbito territorial como consecuencia de la comisión de una infracción disciplinaria – deportiva de carácter grave o muy grave. A tal efecto, se entiende por estar sancionado o sancionada la existencia de una resolución que sea ejecutiva aunque la misma no hubiese alcanzado firmeza.

II.– Que no tengo una suspensión o inhabilitación cautelar por una federación deportiva o autoridad administrativa de cualquier ámbito territorial como consecuencia de la existencia de un procedimiento disciplinario – deportivo relacionado con eventuales infracciones de carácter grave o muy grave.

III.– Que no tengo la condición de imputado o imputada, procesado o procesada, ni encontrarse condenado o condenada en relación tanto con procedimientos existentes en cualquier jurisdicción por hechos o situaciones relacionadas con ilícitos previstos en los artículos 286 bis 4.º y 362 quinquies del Código Penal, como que guarden relación con delitos penales contra la libertad e indemnidad sexuales previstos en el Título VIII del Libro II del Código Penal.

IV.– Que no me encuentro sancionado o sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursas en prohibición legal que las inhabilite para ello, incluidas las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo durante el periodo que establezca la correspondiente sanción.

V.– Que no me encuentro incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma el presente documento el día ----- de ----- de 2026.

Firma persona solicitante

Información sobre protección de datos personales: Ver Disposición Adicional de las Bases Regulatorias de las Becas Basque Team 2026 en la que se contiene la Cláusula informativa en materia de protección de datos de carácter personal.

martes 5 de mayo de 2026

ANEXO VII
DECLARACION RESPONSABLE

DON/DOÑA -----, con DNI nº -----, (deportista) y DON/DOÑA -----
-----, con DNI nº -----, (técnico/a) ante la Fundación Basque Team Fundazioa comparecen
y, de forma jurada y responsable, MANIFIESTAN:

I.– Que el o la técnico/a firmante es el o la máxima responsable técnica de la preparación del o de la deportista firmante durante 2026.

II.– Que el o la deportista firmante dispone de un entorno biomédico formado por la(s) siguiente(s) persona(s):

Nombre y apellidos	
Nº de colegiado	
Especialidad	

III.– Que el o la deportista continua con el entrenamiento y en el ejercicio de la actividad deportiva de alto nivel durante el año 2026 o, en caso de estar en situación de incapacidad laboral o baja deportiva debidamente acreditada, se dispone a retornar a las competiciones al más alto nivel tras de obtener el correspondiente alta o recuperación.

IV.– Que los mejores resultados deportivos serían los siguientes:

Eventos	Lugar	Año	Prueba	Resultado	Marca
Juegos Olímpicos Juegos Paralímpicos					
Campeonatos Mundiales					
Campeonatos Continetales					
Otras competiciones internacionales					

V.– Que la planificación deportiva de la temporada 2025/2026 es la que figura en la tabla adjunta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento el día ----- de ----- de 2026.

Firma deportista

Firma Técnico/a del o de la deportista

Información sobre protección de datos personales: Ver Disposición Adicional de las Bases Reguladoras de las Becas Basque Team 2026 en la que se contiene la Cláusula informativa en materia de protección de datos de carácter personal

